

Permiso suspendido provisionalmente y no dejado sin efecto hasta dar negativo en las analíticas.

Este Tribunal, con ocasión de permiso que le es concedido al recurrente por auto de fecha 12 de mayo del 2015 y ante recaída en el consumo de estupefacientes por proveído de fecha 18 de junio del 2015, lo que vino en acordarse fue la suspensión de permiso hasta que mejore el control del penado en el consumo de sustancias estupefacientes; en consecuencia en congruencia con tal resolución ha de estarse a la ponderación de que más que dejar sin efecto el permiso lo que procede es la suspensión provisional hasta un adecuado control de la drogodependencia de que está afecto el recurrente y practicándosele dos analítica en plazo de dos meses y si diere negativo en ambas podrá disfrutarse del permiso; en otro caso se estará a lo acabado de decir y así periódicamente; es de estimar así en parte el recurso de apelación habida cuenta la condición impuesta en lo relativo al control de la drogodependencia. **AP Sec. V, Auto 5398/2015, de 26 de Noviembre de 2015. JVP 4 Madrid**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.